PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL
PUYANGO- TUMBES

CUT N° 3775-2022-PEBPT

Resolución Directoral N°0283-2022-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE

Tumbes, 08 SEP 2022

VISTO:

Solicitud s/n del 10 de junio de 2022, Informe N° 201/2022-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-OA-RR.HH. del 15 de junio de 2022, Informe N° 200/2022-MINAGRI-DVDAFIR-PEBPT-OAL del 20 de junio de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 106-80-AA se creó como organismo técnico y administrativo la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial Puyango - Tumbes en el departamento de Tumbes, a fin de aprovechar las potencialidades técnicas y administrativas que requiera, especialmente de la margen derecha del río Tumbes, que cuenta con extensas áreas para irrigar, a través del Convenio Binacional entre Perú y Ecuador;

Que, mediante el artículo 2 del Decreto Supremo Nº 030-2008-AG se aprueba la fusión del Instituto Nacional de Desarrollo - INADE, del que dependía el Proyecto Especial Binacional Puyango - Tumbes, al entonces Ministerio de Agricultura, hoy Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, siendo este último el ente absorbente, por consiguiente, el Proyecto Especial Binacional Puyango – Tumbes corresponde a la Unidad Ejecutora 014 del Pliego 013 Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

Que, mediante Decreto Supremo N° 098-2021-PCM, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 15 de mayo de 2021, se aprueba la calificación y relación de los Programas y Proyectos Especiales del Poder Ejecutivo que dependen de cada ministerio. Asimismo, en el artículo primero de las disposiciones complementarias finales de la precitada norma, se establece que el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes –PEBPT, califica desde el punto de vista organizacional como programa bajo dependencia del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

Que, mediante el artículo 2 del Decreto Supremo Nº 030-2008-AG se aprueba la fusión del Instituto Nacional de Desarrollo - INADE, del que dependía el Proyecto Especial Binacional Puyango - Tumbes, al entonces Ministerio de Agricultura, hoy Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, siendo este último el ente absorbente, por consiguiente, el Proyecto Especial Binacional Puyango – Tumbes corresponde a la Unidad Ejecutora 014 del Pliego 013 Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

Que, mediante Decreto Supremo N° 098-2021-PCM, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 15 de mayo de 2021, se aprueba la calificación y relación de los Programas y Proyectos Especiales del Poder Ejecutivo que dependen de cada ministerio. Asimismo, en el artículo primero de las disposiciones complementarias finales de la precitada norma, se establece que el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes –PEBPT, califica desde el punto de vista organizacional como programa bajo dependencia del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

Que, el literal 1) del artículo 35 de la Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil, señala que el servidor civil tiene derecho a contar con la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o afín, con cargo a los recursos de la entidad para su defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y

Certifico: Que la presente copia fotostática es exactamente igual al documento original que he tenido a la vista
08 SEP 2022
Manuel Arévalo Valladares
Designado R/D 0132- 2021-MIDAGRI-DVDAFIR.PEBPT-DE
DNI 03481904
FEDATARIO

policiales, ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio de sus funciones, inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiere concluido la vinculación con la entidad. Si al finalizar el proceso se demostrara responsabilidad, el beneficiario debe reembolsar el costo del asesoramiento y la defensa especializados;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley del Servicio Civil, señala que las entidades públicas deben otorgar la defensa y asesorías, a que se refiere el dispositivo citado previamente, a los servidores civiles que ejerzan o hayan ejercido funciones y resuelto actos administrativos o actos de administración interna bajo criterios de gestión en su oportunidad;

Que, la Directiva Nº 004-2015-SERVIR/GPGSC *"Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles"* , aprobada con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE y sus modificatorias formalizadas a través de las Resoluciones de Presidencia Ejecutiva N° 185-2016-SERVIR-PE y Nº 103-2017-SERVIR-PE, señala como requisitos de procedibilidad que el servidor o ex servidor civil se encuentre en calidad de denunciado, investigado, procesado, imputado, demandado, testigo, tercero civilmente responsable o haya sido citado para la actuación de alguna prueba, dentro de alguno de los procesos, investigaciones o procedimientos previos, por hechos relacionados a una omisión, acción o decisión realizada en el ejercicio regular de funciones o actividades o bajo criterios de gestión en su oportunidad, derivadas del ejercicio de la función pública;

Que, adicionalmente, se señala como requisitos de admisibilidad que el servidor o ex servidor civil presente una solicitud dirigida al titular de la entidad, con carácter de declaración jurada, conteniendo los datos del solicitante, del expediente del procedimiento, proceso o investigación, mención de los hechos imputados y copia de la notificación; compromiso de reembolso de los costos de asesoramiento y defensa en caso se demuestre su responsabilidad, propuesta de defensa o asesoría y el compromiso de devolver a la entidad los costos y costas determinadas a favor del solicitante;

Que, con Solicitud s/n del 10 de junio de 2022, el servidor civil **Carlos Arturo Ruiz Ventura** solicita a la Dirección Ejecutiva del PEBPT, Defensa Legal por haber sido incluido en la investigación fiscal como presunto autor del delito contra la administración pública en la modalidad de negociación incompatible o aprovechamiento indebido del cargo en agravio del Estado, iniciado por la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios Tumbes – 1er Despacho a cargo de la Fiscal Responsable Midory Guadalupe Rivera Córdova – Caso N° 3506015500-2020-129-0;

Que, con Informe N° 201/2022-MIDAGRI-DVDIAR-PEBPT-OA-RR.HH del 15 de junio de 2022, el Grupo Funcional de Recursos Humanos informa que el servidor civil **Carlos Arturo Ruiz Ventura,** mediante Memorandum N° 057/2019-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-OA-RR.HH se le designa como Responsable del Grupo Funcional de Abastecimiento desde el 07.11.2019 hasta el 22.06.2020, posteriormente a través del Memorandum N° 065/2020-MIDAGRI-DVAFIR-PEBPT-OA se le designa como Responsable del Grupo Funcional de Abastecimiento y Servicios Auxiliares desde el 09.07.2020 hasta el 25.09.2020, laborando en la actualidad en la institución;

Que, mediante Informe N° 200/2022-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-OAL del 20 de junio de 2022, la Oficina de Asesoría Legal informa a la Dirección Ejecutiva que la solicitud presentada por el servidor civil **Carlos Arturo Ruiz Ventura**, reúne los requisitos de procedibilidad y admisibilidad establecidos en la Directiva Nº 004-2015-SERVIR/GPGSC *"Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles"* y modificatorias;

Certifico: Que la presente copia es exactamente igual al documento que he tenido a la vista
08 SEP 2022
Manuel Arévalo Valladares
Designado R/D 0132-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE
DNI 03481904
FEDATARIO

Resolución Directoral N°0285 /2022-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE

Que, de conformidad con la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, el Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 040-2014-PCM y modificatorias, la Directiva Nº 004-2015-SERVIR/GPGSC, *"Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles"* y modificatorias, el literal s) del artículo 10 del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes que establece: son funciones del Director Ejecutivo... "Expedir Resoluciones Directorales en asuntos de su competencia";

Que, estando a los documentos que se citan en el visto, y en mérito de la Resolución Ministerial Nº 0349-2022-MIDAGRI, publicada en el diario oficial "El Peruano", el 02 de setiembre de 2022 y con el visado de la Oficina de Asesoría Legal y Oficina de Administración del PEBPT;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Conceder el beneficio de defensa legal al servidor civil **Carlos Arturo Ruiz Ventura**, al haber sido comprendido en la investigación fiscal como presunto autor del delito contra la administración pública en la modalidad de negociación incompatible o aprovechamiento indebido del cargo en agravio del Estado, iniciado por la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios Tumbes – 1er Despacho a cargo de la Fiscal Responsable Midory Guadalupe Rivera Córdova-Caso N° 3506015500-2020-129-0.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer que la Oficina de Administración adopte las acciones correspondientes conforme a lo establecido en el numeral 6.4.4 de la Directiva Nº 004-2015-SERVIR/GPGSC *"Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles"* y modificatorias;

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución al servidor civil **Carlos Arturo Ruiz Ventura,** Oficina de Asesoría Legal, Oficina de Administración, Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento, Oficina de Control Interno, así como al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese

Certifico: Que la presente copia fotostática es exactamente igual al documento original que he tenido a la vista

08 SEP 2022

Manuel Arévalo Valladares
Designado R/D 0132-2021-MIDAGRI-DVDAFIR.PEBPT-DE
DNI 03481904
FEDATARIO

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO TUMBES

José Manuel Boggio Luna
DIRECTOR EJECUTIVO